Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

que Por los Vecinos desta Villa se estan debiendo del
tiempo que Comprehende dho Perdon por no thener otro medio
que en atencion a que asta aora no sea nombrado de Pon
tario en Cuio Poder entren los mrs que se Cobrasen del Re
partimto de la Sal segun esta Copia y que se a executado en
los Vecinos de esta Villa que se ico de Año que dio Principio
San Juan de Junio del año Passado de setez.tos y Veinte y cinco
y Cumplira otro semejante dia que biene deste pte mes y año
Por la Cortedad y estrecheza de dhos Vecinos y Para si se puede
lograr alguna Cobranza en esta pte de Cosecha de seda aunque asi
do muy Corta dhos Señores de Una Conformidad Nombra
ron Portal de Pontario para que Perciva lo que se Cobrase
de dha Sal S. Juan Relo Vo de esta Villa a quien se le Notifi
que lo acepte y se le de Para su Regimen y gouierno tres
lado de dho Repartimto echo en tres y Vo y en este estado entro
en este Ayuntamto el Sr D. Joseph Marin Blazquez de Padilla
Procurador sindico a quien se le hizo saber lo arriba contenido
y Con esto Por no ofrecerse otra Cosa se acabo este Ayuntamto
y lo firmaron

Ramon Felix de Benavides y Maldonado

Dn Ferdo Marin Perez Piñero

Antonio Butrago y Angosto

Joseph Marin de Padilla

Lorenzo Marin de Padilla y Melgarejo

Dn Franco Garcia Ruiz Melgarejo

Josepha Caballero Romano

Ante mi

Luis Daroca Marin